Jeneral al qual se le notifique lo cobre y tenga
en su poder razon de lo que fuere cayendo para hacer
pago a un cap.º y que se le notifique a los renojimentos
de sellador no los de a menos de los presios aqui con
tenidos. con apercibim.to que lo pagara de sus bienes
y estando presente el dho don Jorge lo acepto y dixo lo cum
plira lo contenido en este acuerdo

Acordose que por quanto don Juº de quiroga alcayde
de la fortaleza desta v.ª a citado a este ayuntam.to con
una real probision del real consejo de las ordenes
en razon que pretende tener asiento en la yglesia
y procesiones preeminente y puesto particular
en otros actos publicos. atento lo qual mandaron
se de poder a lucas de quiñones procurador de los
reales consejos para la defensa desta causa y para
ello se libre lo necesario de propios deste q.º

[illegible]